

Juzgado de Familia de Colina. Causa RIT: C-1714-2019 RUC: 19- 2-1613825-5, caratulado CAMPOS/VENEGAS. **Resolución 29 de noviembre de 2021:** Se hace presente que la presente audiencia se realiza bajo la modalidad de videoconferencia, específicamente a través de la plataforma zoom. Se deja constancia que la parte demandada no se encuentra debidamente notificada. La apoderada de la parte demandante hace presente que el demandado no se encuentra debidamente emplazado, motivo por el cual solicita que se suspenda la presente audiencia y se fije nueva fecha para su realización. EL TRIBUNAL RESUELVE: Atendido el mérito y advirtiendo el tribunal que la publicación en el diario oficial se realizó el día 15 de noviembre de 2021, por lo tanto no se cumpliría la antelación descrita en el artículo 59 de la Ley 19.968, y advirtiendo la necesidad de que la causa se tramite exenta de todo tipo de vicio y nulidad, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11, se acoge la solicitud de la abogada de la parte demandante, suspendiendo la presente audiencia y se fija como nueva fecha de audiencia preparatoria la del día 18 de abril de 2022, a las 09:30 horas, en la sala 3 de este Tribunal. La audiencia se celebrará con la parte que asista afectándole a la que no concurra, las resoluciones que en ella se dicten sin necesidad de posterior notificación. En el evento que se mantenga la contingencia sanitaria producto de la pandemia del coronavirus se autoriza el desarrollo de la audiencia a través de videoconferencia, debiendo las partes aportar los datos necesarios para su realización. Se ordena la notificación de la parte demandada por medio de tres avisos publicados en diversos medios de publicación nacional y asimismo por tratarse de la primera notificación, también en el Diario Oficial. Pasen los antecedentes a la ministro de fe del tribunal para los fines pertinentes. La compareciente queda personalmente notificada en audiencia de lo obrado y resuelto en ella por el solo ministerio de la Ley. En cuanto a la demandante, notifíquese a través de su apoderada vía correo electrónico. *Colina. Katherine Hernández Guzmán, Jefe de Unidad de Administración de Causas, Sala y Cumplimiento (s), Ministro de Fe Juzgado de Familia de Colina. Dos de diciembre de dos mil veintiuno.*



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa. A contar del 05 de Septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>



XBLNXGXR CJ